RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE LOS INFORMES DEL COMITE MIXTO DE LOS **COMITES SEGUNDO Y TERCERO**

49 (I). Actividades del Consejo Económico y Social

A. Informe del Consejo Económico y Social

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe que le ha sido presentado por el Consejo Económico y Social¹, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta, y en el artículo 12 del reglamento provisional de la Asamblea General;

Anota con satisfacción que el Consejo Económico y Social ha realizado importantes progresos en su organización para el cumplimiento efectivo de sus funciones y responsabilidades;

Anota también con satisfacción, los esfuerzos que el Consejo está realizando para resolver los difíciles problemas económicos y sociales ante los cuales se enfrenta el mundo a consecuencia de la reciente guerra mundial;

Llama la atención del Consejo Económico y Social sobre las observaciones hechas en el seno del Comité Mixto de los Comités Segundo y Tercero y durante los debates generales de la Asamblea General.

B. SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN SINDICAL MUN-DIAL PARA OBTENER UNA VINCULACIÓN MÁS ESTRECHA CON EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Asamblea General.

Habiendo considerado la solicitud de la Federación Sindical Mundial, fechada el 12 de noviembre de 1946, para el establecimiento de una vinculación más estrecha con el Consejo Económico y Social, y teniendo en cuenta la decisión del Consejo de 21 de junio de 1946 en el sentido de que se "establezcan las más estrechas vinculaciones, con fines consultivos, con la Federación Sindical Mundial";

Recomienda al Consejo Económico y Social que conceda a la Federación Sindical Mundial el derecho de someterle los asuntos que desee sean insertados en el orden provisional del día, de conformidad con las normas reglamentarias aplicables a los organismos especializados.

C. Providencias para la consulta con las Or-GANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Consejo Económico y Social¹ relacionado con las providencias para la consulta con las organizaciones extragubernamentales,

Toma nota de las medidas adoptadas por el Consejo para situar a ciertas organizaciones extragubernamentales en la categoría (a);

Expresa su conformidad con el principio general de que todas las organizaciones extragubernamentales de la categoría (a) reciban un tratamiento igual con respecto a los procedimientos para la consulta con el Consejo.

> Sexagésima sexta reunión plenaria, 15 de diciembre de 1946.

50 (1). Acuerdos con los Organismos **Especializados**

La Asamblea General.*

Considerando que los acuerdos concertados por el Consejo Económico y Social con ciertos organismos especializados se encuentran actualmente ante la Asamblea General para su aprobación,

Resuelve aprobar los acuerdos concertados con la Organización Internacional del Trabajo,8 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura,4 la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas,5 y la Organización Internacional de Aviación Civil,6 a condición de que, en el caso del acuerdo con la Organización Internacionai de Aviación Civil, dicha Organización se someta a cualquier decisión que adopte la Asamblea General referente a la España de Franco;

Considerando además que es esencial que las normas de trabajo y las actividades de los organismos especializados y de los órganos de las Naciones Unidas sean coordinadas,

¹ Documentos A/125, A/125 Add.1 y A/125 Add.1 Corr.1.

¹ Véase documento A/125, párrafos 75 a 80. ³ Véase, además, la resolución adoptada sobre el informe del Quinto Comité, (pág. 148).

Documento A/72

Documentos A/77, A/77/Corr.1 y A/77/Corr.2.

⁵ Documento A/78

⁶ Documentos A/106 y A/106/Corr.1.